

1 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
2 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
3 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,
4 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
5 continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
8 Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima
9 denominada **CONSERMET S.A.** que se otorga al tenor de las
10 cláusulas siguientes: -----

11 **PRIMERA PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
12 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
13 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
14 **CONSERMET S.A.** los señores **GUILLERMO EFRAIN TARUPÍ**
15 **POZO**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Tulcán, Provincia
16 del Carchi de tránsito por esta ciudad; **WILLIAM GERMÁN**
17 **TARUPÍ REINA**, ecuatoriano, casado, domiciliado en el Cantón
18 Machala, Provincia de El Oro; **JAIME ALFREDO BOBADILLA**
19 **NASSI**, y, **JAIME ENRIQUE BOBADILLA ALVA**, de nacionalidad
20 peruano, solteros, con domicilio en el Distrito Víctor Larco
21 Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de Libertad de
22 tránsito por esta ciudad, respectivamente. Los intervinientes
23 son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
24 obligarse.-----

1 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
2 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
4 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
5 continuación.-----

6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSERMET S.A.-**
7 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
8 **Y DOMICILIO.-**-----

9 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta
10 ciudad la Compañía que se denominará **CONSERMET**
11 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
12 Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se
13 expidieren.-----

14 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la
15 compañía será:-----

16 a) Fabricación,✓ Producción,✓ Transformación,✓ Ensamblaje,
17 Compraventa,✓ Importación, Exportación, Distribución,
18 Representación de materias primas y productos elaborados y
19 terminados de Acoplados, Remolques, Semirremolque,
20 plataformas, camas altas, camas bajas y sobre chasis auto
21 tanques, tanques, carrocerías, volquetas, furgones;
22 comprendido su proceso de industrialización y
23 comercialización; y b) Se dedicará al estudio, diseño,
24 construcción, montaje de planta industrial dentro del área

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 metalmecánica; c) Importación, exportación, representación,
2 comercialización y distribución de todo tipo de repuestos
3 partes y piezas para carrocerías, remolques, semirremolques;
4 autopartes (incluye otras partes piezas y accesorios como
5 frenos, cajas de engranajes, ejes, ruedas sin tracción,
6 amortiguadores de suspensión, radiadores, silenciadores, tubos
7 de escapes, embragues, volantes de dirección, columnas de
8 dirección, cárteres de dirección y sus partes y piezas); d)
9 Importar, exportar, fabricar, comercializar, distribuir pernos
10 de automotriz; e) Fabricación, mantenimiento y
11 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
12 para carga no refrigerada, diseñados para su acarreo por uno o
13 más medios de transporte; f) Fabricación de partes, piezas y
14 accesorios de autopartes para vehículos automotores o para sus
15 motores; g) La compañía podrá comprar, vender, administrar,
16 gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; h)
17 Dedicarse a la importación, exportación, fabricación,
18 comercialización, alquiler de toda clase de maquinaria pesada
19 como excavadoras, retroexcavadoras, compresores, plantas
20 eléctricas, torres de iluminación, martillos hidráulicos, partes
21 y repuestos para todas las marcas y modelos, aceites, grasas y
22 lubricantes; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, venta
23 e importación de acoples de mangueras y concesiones para
24 maquinarias y más equipos mecánicos; j) Se dedicará a la

1 importación, exportación, fabricación y venta de toda de clase
2 de vehículos automotores y sus accesorios; k) Podrá importar,
3 comprar maquinarias livianas o pesadas para la construcción; l)
4 Podrá importar, exportar, fabricar, comercializar, repuestos
5 originales y alternativos para maquinaria agrícola, minera,
6 forestal y motores marinos; ll) Así mismo, podrá dedicarse a la
7 transformación de materia prima en productos terminados y
8 elaborados en general.- Para cumplir con su Objeto Social, la
9 compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
10 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
11 objeto; y, como medio para el cumplimiento de las
12 finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la
13 Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada
14 o Anónimas, o adquirir acciones o participaciones de
15 sociedades constituidas que guarden relación con este
16 objeto.-----

17 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
19 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
21 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de
22 Accionistas.- -----

23 **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La
24 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 principal en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El
2 Oro; pero podrá establecer por resolución de la
3 Junta General de Accionistas, Sucursales y/o
4 Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior,
5 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
6 exigiere.

7 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

8 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la
9 **Compañía** es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones
11 iguales, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una, capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de
14 **Accionistas.**

15 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
16 las acciones serán emitidos con carácter de nominativos,
17 numerados del cero cero uno a las ochocientas, contendrán las
18 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados con
19 la firma del Presidente y el Gerente General de la
20 compañía.

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-**

22 Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
24 certificado o título, previa publicación efectuada por la

1 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
3 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del certificado o
5 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
7 certificado o título anulado. ✓

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
9 un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
10 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
11 aun voto en dichas Juntas Generales. ✓

12 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
13 de Acciones y Accionistas donde se registrarán
14 también los traspasos de dominio o pignoración de las
15 mismas. ✓

16 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
18 pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos. Tales certificados Provisionales
20 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
21 autorizados con la firma del Presidente y Gerente General
22 de la Compañía. ✓

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según
5 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
6 no efectuada, proceder a) Reclamar por la Vía Verbal sumaria
7 el cumplimiento de esta obligación y el pago máximo del
8 convencional desde la fecha de la suscripción; b)
9 poder ejecutar ejecutivamente contra los bienes del accionista
10 sobre la base del documento de suscripción para hacer
11 efectiva la porción del capital en numerario no entregado y sus
12 interés según el numeral anterior; y c) Enajenar los
13 certificados provisionales por cuenta y riesgo del accionista
14 moroso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. -----

16 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la
19 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
20 órgano supremo. La administración de la Compañía se
21 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de
22 acuerdo a los términos que se indican en el presente
23 estatuto. -----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos. -----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.-**La Junta
4 General se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
7 el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las
11 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
12 la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la
13 prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la
14 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
16 debiendo suscribir el Acta respectiva todos los concurrentes,
17 bajo pena de nulidad.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 **extraordinariamente** en cualquier tiempo, previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
21 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
22 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
24 forma que para las juntas ordinarias y por tratarse de Junta

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 Extraordinaria sólo se conocerá el punto que es objeto de la
2 convocatoria. -----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE**

4 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en la Junta General se

5 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia

6 de un número de accionista que represente por lo menos, la

7 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y

9 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

10 advertencia de que habrá quórum con el número de accionista

11 que concurrieren. -----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir

13 a las Juntas Generales por medio de representantes

14 acreditados mediante poder general, especial o carta-

15 poder. -----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales

17 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

18 discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego,

19 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de

20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de

21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de

22 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones, si

23 es que corresponde hacerlas en ese período, según el

24 estatuto. -----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse a falta de ellos si fuere necesario, un
4 Presidente o Secretario Ad-Hoc elegidos por la Junta.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.←

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
11 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto,
12 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
16 para que el Gerente General, como secretario, redacte un
17 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
18 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
19 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
20 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
23 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
2 Universales, podrán realizarse sin convocatoria previa si se
3 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
4 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
5 de la Ley de Compañías. -----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
7 **INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el
9 aumento o reducción del capital, la transformación, la fusión,
10 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
16 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
20 constituirá con el número de accionistas presentes, para
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
22 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta

1 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a) Designar
2 y remover por causas legales al Presidente, al Gerente General
3 de la Compañía, quienes durarán CINCO años en el ejercicio de
4 sus funciones, quienes para ejercer dichos cargos no necesitan
5 ser accionistas de la compañía pudiendo ser reelegidos; b)
6 Nombrar y remover por causas legales a uno o más comisarios
7 de la compañía quienes durarán dos años en sus funciones
8 pudiendo ser reelegidos, quienes estarán a cargo de la
9 fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de
10 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
11 dependencia de la administración y en interés de la compañía;
12 c) Conocer y Aprobar los estados financieros, los que deberán
13 ser presentados con el informe del Presidente, Gerente
14 General y comisario, en la forma establecida en el artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
17 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f)
18 Modificar o reformar el Contrato Social y Estatuto; g) Resolver
19 sobre el aumento o disminución del capital social de la
20 Compañía, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
21 de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
22 conformidad con la Ley de Compañías; h) Autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
24 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 sobre la disolución o liquidación anticipada de la compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
3 su caso, de conformidad con la Ley; j) Aprobar anualmente el
4 Presupuesto de la Compañía; k) Fijar las remuneraciones que
5 percibirán el Presidente, Gerente General y el Comisario. l)
6 Elegir al liquidador de la sociedad, señalando su remuneración
7 y considerar las cuentas de liquidación; ll) Fijar la Cuantía de
8 los arrendamientos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
9 Gerente General requiera autorización de la Junta General de
10 Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 12 de
11 la Ley de Compañías; m) Autorizar al Gerente General el
12 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
13 Ley; n) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración,
14 de conformidad con el presente estatuto; y, ñ) Resolver los
15 asuntos que le corresponden por la ley, por el presente
16 estatuto o reglamento de la compañía. De cada Junta se
17 sentará una Acta, foliada con numeración sucesiva que será
18 suscrita por el Presidente y el Secretario actuante.-----✓

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
21 la Junta General de Accionistas por un período de **CINCO AÑOS**
22 en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
23 accionista de la Compañía. El Presidente continuará en el
24 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
2 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b)
3 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya
4 designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que
5 lo será por el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; d) Subrogar en cualquier
7 caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente
8 General de la Sociedad, interviniendo con las mismas
9 atribuciones del titular y conservando las propias, mientras
10 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionista
11 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e)
12 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones
13 de todos los funcionarios, empleados y más personal de la
14 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando
15 fuere menester; f) Velar por el cumplimiento del objeto social
16 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
17 entidad; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h)
18 Conferir poderes generales o especiales con autorización del
19 Gerente General de la Compañía; i) Actuar en la
20 Administración interna de la sociedad de acuerdo con las
21 instrucciones impartidas por el Gerente General de la
22 compañía; j) Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo
23 con las instrucciones que reciba del Gerente General de la
24 compañía; k) Llevar bajo su responsabilidad los archivos,

1 correspondencia y todos los documentos relacionados con la
2 actividad social, así como el libro de Acciones y Accionistas de
3 la compañía, para todos los efectos señalados en la Ley;
4 I) Firmar en unión del Gerente General los Certificados
5 Provisionales, los Títulos de Acciones y las Actas de la Junta
6 General; II) Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las
7 normas pertinentes para su conservación; II) Las demás que le
8 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
9 Compañía y, la Junta General de Accionistas.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-GERENTE GENERAL DE LA**
11 **COMPANÍA.-Corresponde al Gerente General la representación**

12 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma**
13 **individual, y será elegido por la Junta General de Accionistas.**

14 El Gerente General durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y
15 podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la

16 Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus
17 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente

18 General de la Compañía tendrá los siguientes atribuciones y
19 deberes: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b)

20 Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las
21 que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c)

22 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
23 Accionista; d) Ejercer individualmente la representación legal,

24 judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Administrar con

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
2 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando
3 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en este estatuto, inclusive
5 nombrando, removiendo y señalando la remuneración del
6 personal subalterno, pudiendo designar gerente
7 departamentales y Contador; f) Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos a la Junta General para su aprobación; g)
9 Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado;
10 h) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;
11 abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar fondos mediante
12 cheques, libranzas, ordenes de pago, y en general efectuando
13 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles,
14 siempre en relación con los negocios de la Compañía; i)
15 Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo
16 documento civil o comercial que obligue a la compañía; j)
17 Constituir mandatarios generales y especiales, previa la
18 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
19 labores del personal; k) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) Supervigilar
21 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias; ll) Suscribir
23 escrituras de compraventa, transferencia enajenación y
24 gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de

1 la compañía con autorización de la Junta General de
2 Accionistas; m) Llevar el Libro de Actas de la Juntas Generales;
3 n) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o
4 títulos de acciones de la Compañía; ñ) Las demás atribuciones
5 que les confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que
6 determina el artículo doce de la ley de compañías.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION: DE LOS**

8 **COMISARIOS**- La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario Principal y Suplente, accionista o no, quienes
10 durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas
12 por la misma Junta. Son sus atribuciones y deberes: a)
13 Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de las garantías
14 de los administradores y gerentes en los casos en que fueren
15 exigidas; b) Exigir de los administradores la entrega de un
16 balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier
17 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y
18 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d)
19 Revisar el Balance y, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y
20 presentar a la Junta General un informe debidamente
21 fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a Juntas
22 Generales de Accionistas en los casos determinados en la Ley;
23 f) Solicitar a los Administradores que hagan constan en el
24 orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta

1 General, los puntos que crean conveniente; g) Asistir con voz
2 informativa a las Juntas Generales; h) Vigilar en cualquier
3 tiempo las operaciones de la compañía; i) Pedir informes a los
4 Administradores; j) Proponer motivadamente la remoción de
5 los administradores; y, k) Presentar a la Junta General las
6 denuncias que reciba acerca de la Administración, con el
7 informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta
8 obligación les hará personal y solidariamente responsables con
9 los administradores.-----

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
11 Comisario que estuviere en funciones, deberá ser especial e
12 individualmente convocado a las reuniones de la Junta General
13 y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
14 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
15 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho
16 de la Ley de Compañías.-----

17 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio
19 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
20 diciembre de cada año.-----

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las
22 utilidades líquidas y realizadas; y, luego de que se haya
23 separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades
24 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 General de Accionistas, y así repartirlo entre sus accionistas o
2 capitalizarlo.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**

4 **LIQUIDACIÓN.-** La liquidación y Disolución de la Compañía se

5 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

6 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

7 primero de esta Ley, así como por el Reglamento sobre

8 Disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el

9 presente estatuto. -----

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADORES.-** Mientras la

11 Junta General no designe la persona o personas que deberán

12 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de

13 quien hubiere desempeñado las funciones de Presidente de la

14 misma.-----

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de

16 órganos internos de fiscalización, la Junta General de

17 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de

18 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando

19 las disposiciones legales sobre esta materia.-----

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo

21 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone

22 la Ley.-----

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: PRORROGACIÓN DE**

24 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía

1 hubieren concluido del periodo para el cual fueron designados
2 y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
3 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
4 legalmente reemplazados.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN E**

6 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía ha

7 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor

8 **GUILLERMO EFRAÍN TARUPÍ POZO** ha suscrito **DOSCIENTAS**

9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

10 Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento

11 del valor de cada una de ellas en numerario, esto es la

12 cantidad de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de

13 América; el señor **WILLIAM GERMÁN TARUPÍ REINA**, ha suscrito

14 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

15 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por

16 ciento del valor de cada una de ellas en numerario, esto es la

17 cantidad de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de

18 América; **JAIME ALFREDO BOBADILLA NASSI**, ha suscrito

19 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

20 los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien

21 por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, esto es

22 la cantidad de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de

23 América; el señor **JAIME ENRIQUE BOBADILLA ALVA**, ha suscrito

24 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien
2 por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, esto es
3 la cantidad de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
4 América, conforme consta del certificado de Cuenta de
5 Integración de capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS.-** Para los
7 periodos señalados en los artículos Vigésimo Séptimo y
8 Vigésimo del Estatuto, los accionistas designan como
9 **Presidente** de la Compañía al señor WILLIAM GERMÁN TARUPÍ
10 **REINA** al señor GUILLERMO EFRAÍN TARUPÍ POZO, en calidad
11 de **Gerente General** respectivamente, cuyos nombramientos se
12 expedirán una vez legalizada esta Compañía.-----

13 **TERCERA.-**Queda expresamente autorizada la Doctora Rosa
14 Romero Ángel, para realizar todas las diligencias legales y
15 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
16 compañía, inclusive el Registro único de Contribuyentes y
17 afiliación a la Cámara de Industrias. -----

18 Agregue usted, señor Notario, el certificado de cuenta de
19 Integración de capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA y
20 las demás cláusulas de ley.-----

21 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-
22 firma ilegible) Abogada.- Dra. Rosa Romero Angel.- Matrícula.
23 Nro. 07-1999-10.- FORO DE ABOGADOS.-----

IMPRIMIR

-doce-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO ANGEL ROSA AMERICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012 9:35:41 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

D. T. José Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
EL ORO - ECUADOR

**APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 06 SEP 2012 DE
D. T. José Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas 27 de Agosto del 2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ROMERO ANGEL ROSA AMERICA**

Con Cédula de Identidad: **702226473** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN	400066098	200	usd
2	TARUPI REINA WILLIAM GERMAN	401001284	200	usd
	BOBADILLA NASSI JAIME ALFREDO	45683258	200	
3	BOBADILLA ALVA JAIME ENRIQUE	17914509	200	usd
TOTAL			800.00	usd

tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en alguna forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Mónica Escobo Criollo
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 08 SEP 2012

Dr. Jesús Carlos Castillo Sofomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



Dr. Jesús Carlos Castillo Sofomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

quince

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA No. 040100128-4

Ciudadanía: GUAYANESA

APELLIDOS Y NOMBRES: TARUPI REINA WILLIAM GERMAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO 1976-06-17

NACIONALIDAD: GUAYANESA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ROSA AMERICA ROMERO ANGEL





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGROINDUSTRIAL V43434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REINA RODRIGUEZ ANA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-10

00043000

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL COBRO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DEVOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2012

040100128-4 176 - 0143

TARUPI REINA WILLIAM GERMAN
GUAYAS MILAGRO

MILAGRO

SANCION Multa: 26.40 Cost.Rep: 8 Tot.USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 000319

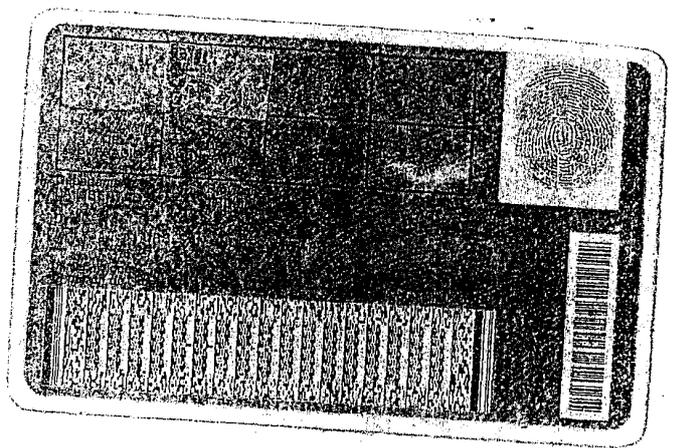
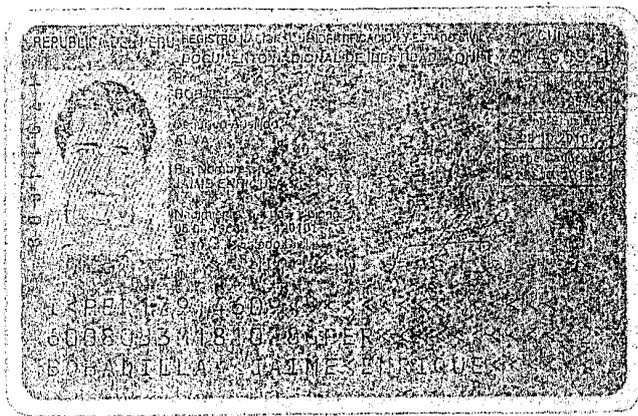
2039289 01/03/2012 11:02:43

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A 06 DE SEP - 2012 DE

[Signature]
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO - MACHALA





Ar. Desfile Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DRA. ROMERO ANGEL ROSA AMERICA

Matricula No: 07-1999-10
Cédula No: 0702226473
Fecha de inscripción: 01/12/2011
Matricula anterior: si
Tipo de sangre: B+

[Handwritten Signature]
Firma: [Redacted]



-dieciocho-

1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
3 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6
7

8 
9

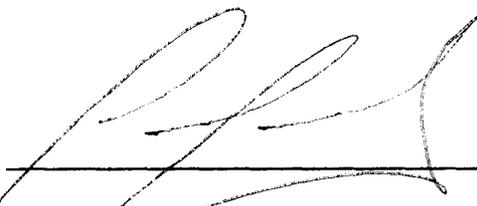
10 GUILLERMO EFRAIN TARUPÍ POZO

11 C.I.No.040006609-8

12 
13
14
15

16 WILLIAM GERMÁN TARUPÍ REINA

17 C.I.No.040100128-4

18 
19
20

21 JAIME ALFREDO BOBADILLA NASSI

22 DNI. 45683258-5
23
24

Si-

Ar. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MAY 14 2014

1 guen las firmas.-

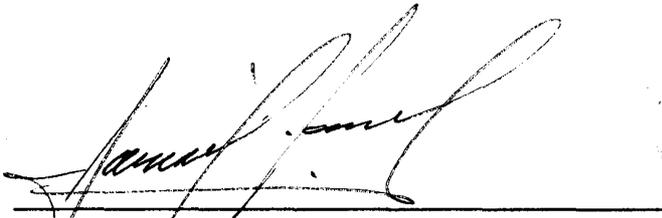
2

3

4

5

6



7 **JAIME ENRIQUE BOBADILLA ALVA**

8 **DNI.17914609-1**

9 Y/t®

10

11

12

13

14

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

15

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original en dieciocho fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



JUEVES 4

Octubre de 2012

US\$ 0.30

32 páginas

Año 21 • No. 7623

Machala - El Oro - Ecuador

Afiliados al SIP
Sociedad Interamericana de Prensa

Opinión

DIARIO MODERNO Y PROFESIONAL

Síguenos en:



web site

e-mail

30

Machala, jueves 4 de octubre de 2012



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSERMET S.A.

La compañía CONSERMET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón MACHALA, el 07/09/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.12. 0428 del 03 de octubre del 2012

1.- DOMICILIO: Cantón HUAQUILLAS, provincia de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ENSAMBLAJE, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS Y TERMINADOS DE ACOPLADOS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUE, PLATAFORMAS, CAMAS ALTAS, CAMAS BAJAS Y SOBRE CHASIS AUTO TANQUES, TANQUES, CARROCERÍAS, VOLQUETAS, FURGONES; COMPRENDIDO SU PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Machala 03 de octubre del 2012

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00428, de fecha 03 de Octubre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CONSERMET S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 08 de Octubre del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



RESOLUCION No. **SC.DIC.M.12.**

0428

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón MACHALA el **07/Septiembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONSERMET S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2012.218 de 03/Octubre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSERMET S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a ^{03 OCT 2012}

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7444902
Nro. Trámite 6.2012.172

zón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

Machala, 08 de Octubre del 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayer
Notario – Quinto





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

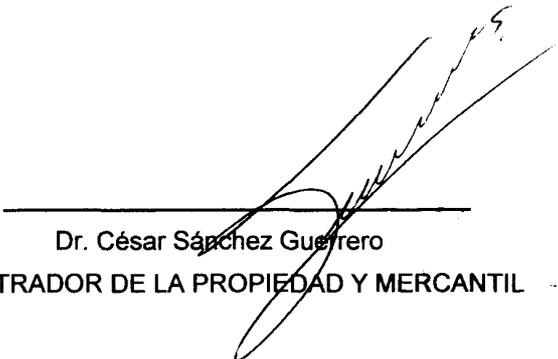
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 172

Fecha de Repertorio: 10-oct-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diez de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 165 en las fojas 1129 a 1149 del Tomo 3 celebrado entre: ([TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN en calidad de ACCIONISTA], [TARUPI REINA WILLIAM GERMAN en calidad de ACCIONISTA], [BOBADILLA ALVA JAIME ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [BOBADILLA NASSI JAIME ALFREDO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA CONSERMET S. A. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

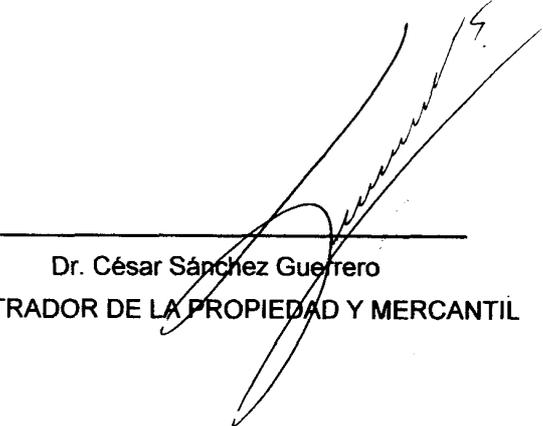
10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 173

Fecha de Repertorio: 10-oct-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diez de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 166 en las fojas 1150 a 1151 del Tomo 3 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSERMET S. A. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL